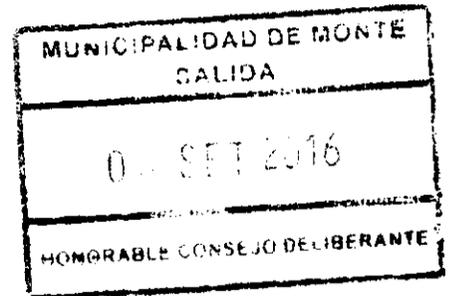
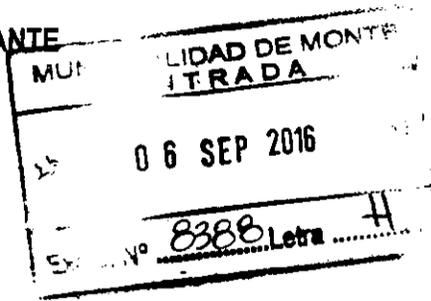




Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

El convenio de “Adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local” celebrado entre la Municipalidad de Monte y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y de los protocolos Adicionales que forman parte del mismo, difusión, reclutamiento, formación, implementación, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenció y los protocolos fueron suscriptos con fecha 23 de agosto de 2016 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires re presentado por su titular Sr. Cristian Adrian RITONDO y la Municipalidad de Monte, representada por la Sra. Intendente Municipal Dra Sandra Marcela MAYOL.

Que la ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial”... de proveer a la seguridad común...” y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del sistema de Seguridad Publica Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado, y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia.

Que la ley N° 13.482 prevé que la descentralización operativa e la Policía de la Provincia de Buenos Aires se realiza informe a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada.

Que por Decreto N°220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad publica en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que en dicho marco, mediante el decreto N° 373/14 el gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyo al ministro de seguridad para que, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objeto de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar las descentralización operativa de la policía;

Que, en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuaran como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil \$70.000.00 habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribiera al Intendente y se ratificara por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Que asimismo, se dispuso que las unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de esa Municipalidad;

Que, sobre dicha plataforma normativa se sienten los principios y bases fundamentales de la Policía de Prevención Local, con características de policía de proximidad que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en esfuerzo mancomunado es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al régimen de las policías de prevención local con el magno objetivo de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en áreas de optimizar la seguridad pública;

Que es intención de este gobierno municipal, sumar herramientas de prevención para el diagrama del plan integral de seguridad local, a fin de dar mayores respuestas a nuestros vecinos.

Por ello el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

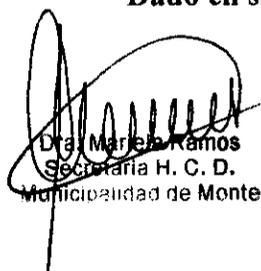
4093

ARTICULO 1º.- Homologarse al CONVENIO de ADHESION AL REGIMEN DE POLICIA DE PREVENCIÓN LOCAL, suscripto con fecha 23 de agosto de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE MONTE, representada por la Sra. intendente municipal Dra. Sandra Marcela MAYOL, y EL MINISTERIO de SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES; representado el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sr Cristian Adrian RITONDO, el que como anexo I forma parte de la presente, en cumplimiento de la legislación vigente que rige el citado Régimen de Seguridad.

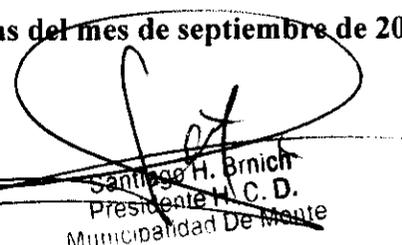
ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que demande el cumplimiento del Art 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 05 días del mes de septiembre de 2016.-


Dra. María Ramos
Secretaria H. C. D.
Municipalidad de Monte




Santiago H. Brnich
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte



ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Miguel del Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal Sandra Marcela MAYOL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", *ad referendum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que mediante el Decreto N° 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.482, proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad

Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución N° 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de setenta mil (70.000) habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que asimismo, se dispuso que las Unidades de Policía de Prevención Local puedan actuar excepcionalmente en los municipios que no superen dicha cantidad de habitantes y que soliciten su incorporación, situación que se constata en el caso de la Municipalidad de San Miguel del Monte;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad;

Que el modelo de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en esfuerzo mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la propuesta provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el magno objeto de aportar soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 23 y concordantes de la Ley N° 14.803; por el artículo 4, 7 y concordantes de la Ley N° 13.482, y por el Decreto N° 373/14; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:



038

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” adhiere por este acto al Régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14.

SEGUNDA: La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Superintendencia de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad.

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un “Programa Operativo de Seguridad” cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y su seguimiento del Coordinador Operativo.

La articulación interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa Local que funcionará en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

TERCERA: “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en el considerando precedente; ello asimismo respecto de las precisiones del artículo 9° de la Resolución N° 835/14.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD” deberá notificar a “EL MINISTERIO” la promulgación de la Ordenanza de Adhesión dentro de los diez (10) días, así como la autorización o ratificación respecto de los Protocolos Adicionales.

“EL MINISTERIO” procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará por escrito a “LA MUNICIPALIDAD”, así como sobre la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local y del Coordinador Operativo, acordadas con el Intendente Municipal, según procedimiento que se estipulará por separado.

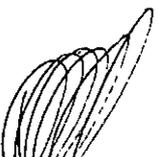
QUINTA: La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada por las partidas específicas asignadas a “EL MINISTERIO” por el presupuesto general de la provincia de Buenos Aires. En caso de aportes de “LA MUNICIPALIDAD” previstos en el artículo 23 de la Resolución N° 835/14, se instrumentarán con los protocolos y documentos complementarios del presente.

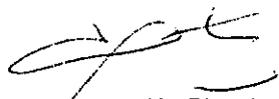
SEXTA: “LAS PARTES” podrán rescindir el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente, en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

SÉPTIMA: En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de policía local, “LAS PARTES” celebrarán los convenios respectivos con el objeto de concretar la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encontraren afectados.

OCTAVA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en calle Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2016.


Sandra Marcela Mayol
Intendente
Municipalidad de San Miguel del Monte


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Miguel del Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal Sandra Marcela MAYOL, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE DIFUSIÓN

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al Régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información en la materia, de utilidad para los vecinos.

SEGUNDA: La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”, plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condiciones laborales del personal una vez incorporado.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá solicitar la asistencia técnica de “EL MINISTERIO” a fin de que, por intermedio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial. En todos los casos deberá enviar con suficiente antelación a “EL MINISTERIO” el detalle de campaña y acciones.

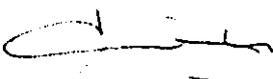
CUARTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

QUINTA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de de 2016.



Sandra Marcela Mayol
Intendente
Municipalidad de San Miguel del Monte



Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Especifico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Miguel del Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal Sandra Marcela MAYOL, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y designadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO

PRIMERA: "EL MINISTERIO" asignará a "LA MUNICIPALIDAD" un cupo de cuarenta (40) vacantes para conformar la "Unidad de Policía de Prevención Local".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el reclutamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, con especial observancia de los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
- d) Haber finalizado los estudios de nivel secundario, en los términos de la Ley N° 13.688 o equivalente.
- e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establece la Ley N° 13.982 y su reglamento aprobado por Decreto N° 1050/09.
- f) Aprobar un examen de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación.
- g) Suscribir la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución Ministerial N° 835/14 y el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años. Para el caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la policía local se considerará para su cómputo el tiempo prestado dentro de aquel ámbito.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a no efectuar el reclutamiento a:

- a) Quienes hubieren sido exonerados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediare rehabilitación.
- b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso. Asimismo aquéllos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.
- c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.
- d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.
- e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

CUARTA: En el supuesto de que el personal a reclutar tuviere dependencia laboral de cualquier naturaleza con “LA MUNICIPALIDAD”, ésta deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que se generen situaciones de incompatibilidad, con anterioridad a su reclutamiento y *ad referendum* de la aprobación del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

QUINTA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Ministerial N° 100/11, o la que en un futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Asimismo, deberá mantener informado a “EL MINISTERIO” sobre el avance del reclutamiento, listado de aspirantes, evaluaciones y aptitudes, con la información necesaria para permitir el asesoramiento y control.

SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro que cubra los riesgos de los aspirantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, hasta la fecha en que opere su designación por parte de “EL MINISTERIO”, como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b)



apartado 3 de la Ley N° 13.982. Asimismo se obliga a asignar una beca de estudio a cada aspirante, hasta su designación como personal de cadetes.

“EL MINISTERIO”, por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadetes.

SÉPTIMA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

OCTAVA: “EL MINISTERIO” constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y “LA MUNICIPALIDAD” en Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., a los..... días del mes de..... de 2016.

Sandra Marcela Mayol
Intendente
Municipalidad de San Miguel del Monte

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Miguel del Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal Sandra Marcela MAYOL, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y designadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a la obtención de los espacios adecuados para el dictado del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local” de los postulantes a ingresar a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, asumiendo los gastos relacionados con tal cometido. A tal fin, deberá informar por nota a “EL MINISTERIO” con suficiente antelación para permitir su inspección.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá proponer un funcionario policial para que sea designado como Director de la sede local del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, la que tramitará acorde normativa y procedimientos en vigencia.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a enviar y facilitar la documentación necesaria resultante del reclutamiento, respondiendo a las condiciones y requisitos de ingreso fijadas en la normativa vigente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con suficiente anticipación, que permitan a “EL MINISTERIO” verificar el cumplimiento de lo necesario para la evaluación y nombramiento.

CUARTA: “EL MINISTERIO” designará un representante perteneciente al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a fin de supervisar el desarrollo del “Curso de Formación de Policía de Prevención Local”.

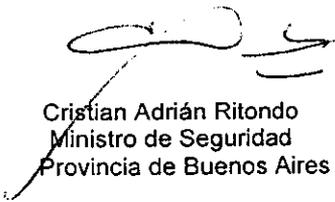
QUINTA: Finalizada la etapa de formación básica (de 9 meses), "LA MUNICIPALIDAD" podrá brindar a sus costas la capacitación y actualización profesional que considere necesaria, para la plantilla de personal de la Unidad de Policía de Prevención Local, sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes de "EL MINISTERIO", comprometiéndose éste a revisar y reconocer la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de de 2016.


Sandra Marcela Mayol
Intendente
Municipalidad de San Miguel del Monte


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Cristian Adrián RITONDO, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Miguel del Monte, representada en este acto por el Intendente Municipal Sandra Marcela MAYOL, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, y designadas conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN

PRIMERA: “**EL MINISTERIO**” a los efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de la “Unidad de Policía de Prevención Local” se compromete a asignar y prever los siguientes recursos humanos y materiales:

- a) El personal que surja del proceso de formación acorde el cupo asignado.
- b) El personal necesario para la conformación de la Unidad Policial.
- c) Planificar para responder a las necesidades que fueran surgiendo en orden al crecimiento demográfico, como a otra variable situacional que haga menester el incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.
- d) Proveer a la “Unidad de Policía de Prevención Local”, como a los efectivos policiales, los elementos necesarios para su desempeño laboral, tales como armas reglamentarias, chalecos antibalas, acorde con las modalidades y procedimientos habituales respecto del resto del personal y unidades policiales de la Provincia. Asimismo la inicial provisión de uniforme, con el recurso de la asignación personal brindada mensualmente para su mantenimiento.
- e) Proveer y reponer municiones, siguiendo los procedimientos vigentes.
- f) Asignar unidades automóbiles y/o camionetas identificables como patrulleros acorde las necesidades y la topografía local, con el equipamiento de comunicaciones y de seguridad (balizas, ploteo, blindaje y AVL).

- g) Contemplar la asignación de otros móviles (cuatriciclos, motos o bicicletas), acorde las necesidades y el diseño de Plan Operativo de Seguridad, como medio ágil de desplazamiento y proximidad con el vecino.
- h) Equipar la Unidad Policial con los elementos de comunicación radial para la adecuada interconexión de la misma y su personal con el Centro de Despacho y Emergencias Radioeléctricas local y con las restantes unidades policiales ya existentes en el Partido, participando de la frecuencia o capa operativa; ello sin perjuicio de tener una propia acorde posibilidades técnicas.
- i) Brindar el/los *software* necesario/s para que la Unidad de Policía de Prevención Local lleve a cabo sus tareas administrativas.

SEGUNDA: “EL MINISTERIO” se compromete a financiar los citados recursos humanos y materiales, sin perjuicio de los aportes municipales que oportunamente pudieran surgir en el marco de lo previsto por el artículo 23 de la Resolución N° 835/14.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a aportar como mínimo un (1) inmueble destinado a la Unidad de Policía de Prevención Local, pudiendo sumar otras bases operativas acorde las necesidades territoriales.

CUARTA: “EL MINISTERIO” garantizará para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Operativa, que pueda convocarse a la misma al Jefe Departamental de Seguridad, al Jefe de Policía de Distrito y a los jefes de las respectivas Comisarias de la Policía de Seguridad y otras unidades policiales que funcionen en el Partido, a los fines de integrar la información, coordinar acciones y lineamientos concordantes con el Plan Operativo de Seguridad.

QUINTA: “EL MINISTERIO” se compromete a instrumentar la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local como la del Coordinador Operativo, en acuerdo con el Intendente, quien podrá proponerlos mediante el procedimiento



administrativo establecido al efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de "LAS PARTES", la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y "LA MUNICIPALIDAD" en Laura Giagnacovo N° 636 de la ciudad de San Miguel del Monte, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de de 2016.

Sandra Marcela Mayol
Intendente
Municipalidad de San Miguel del Monte

Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires